SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y VEINTE Y DOS.

Razgostura En la Villa de Cañete Corrien
tes Calidades Dhas Partes Que Se Sede
dar doze Cañas de agua Segun Lo que Se
Contiene En La Merced Que Su Magd. Le hizo
Dessde Lo Segedin. Con El Qual Quiere Quien
Lo pide Lo que Se le Sede Dar En Sres Dias
Sin Limitacion alguna Sobre Lo
alano Que Sean Las Doze Cañas
En Cada Mes del Dicho Julio Lo que
Con Veniere por evitar Mayores daños
Dehuesta Y Quedando Lo Contrario libre Como
En La Merced Segun Dha Segedin. Lo Contenido
Que pide Agua Se le Sede dar En Sres Dias
Sin Perjuicio Una a Cada Una de Las
Dhas Señoras Las Dhas Doze Cañas
Segun Lo Contenido

Razgostura

Lazaro Dixo Que Respecto de que El Sr. Gouernador
Aduana a dado Buena Cassa Conbiniendo La al
Publico desta Villa Y Aquella adonde Se
Depone Sean La Misma Cassa Y Aquella adonde
Se Ha de Sacar Que Se Nombre Persona
Para Lo que Se Ofrece Que Se Nombre El Sr.
Dho Lazaro Y Respecto de Que Se Ofrece
El Inconueniente de Que Se Ha de Dar En Sres Dias
Lo Hace Cargo de que Quiere Dar Y Da Fiado
El Quinze Abundante Sede Fas. Y Siga Su Curso
Todauia Dhos Fuiere necesario Apuntado
Lo que Dho Señor Haga Se Escuse Dispuesto
Lo que Dho Gouernador Dho es Fecho a Diez
Dias Del Mes de Henero de Mill Y Seis Y Veinte
Y Dos Años

Sal:

Testado

No.